



CUT: 13356-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0100-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 26 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de **CUT N° 13356-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por Andres Pedro Turpo Ccazo, identificado con DNI 01514896, presidente de la **Asociación Agropecuaria Inti Llacta Moquegua**, sobre Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

**Que**, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

**Que**, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente,

pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, en fecha 21.01.2022, el administrado Andres Pedro Turpo Ccazo, identificado con DNI 01514896, presidente de la **Asociación Agropecuaria Inti Llacta Moquegua**, inscrito en el Registro de personas jurídicas, partida electrónica N°11019495, presenta su expediente administrativo, que solicita Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, de la quebrada Intillacta VI, sector Omo, distrito Moquegua, para el proyecto denominado “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos”, ubicado en el sector de Omo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, para un plazo de dos (02) años, de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudios;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 040-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluye que la solicitud de Andrés Pedro Turpo Ccazo, identificado con DNI 01514896, presidente de la Asociación Agropecuaria Inti Llacta Moquegua, cumple los requisitos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para otorgar Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea, como centroide en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19K, Este 290514.89, Norte 8091771.54, de la quebrada Intillacta V, sector Omo, distrito Moquegua, para el proyecto denominado “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos”, ubicado en el sector de Omo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para un plazo de dos (02) años, de acuerdo a su cronograma de ejecución de estudios;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a favor de **Asociación Agropecuaria Inti Llacta Moquegua**, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio, en la quebrada Intillacta VI, para el proyecto denominado “Agropecuario de crianza de animales menores e instalación de cultivos desérticos”, ubicado en el sector de Omo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, bajo el detalle siguiente:

RAZON SOCIAL	DNI/RUC	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO				
			POLITICA			Centroide COORDENADAS UTM WGS 84	
			Distrito	Provincia	Departamento	Éste (m)	Norte (m)
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INTI LLACTA MOQUEGUA	01514896	Subterránea	Moquegua	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	290514.89	8091771.54

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Asociación Agropecuaria Inti Llacta Moquegua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

CAQS/auh.c.  
Cc. Archivo